CÁPSULA LABORAL

PAGOS POR LABORES REALIZADAS EN EL DÍA DEL TRABAJADOR

El 1º de mayo se conmemora el Día del Trabajador, fecha que ha sido establecida como feriado nacional en nuestro país. En ese sentido, es importante recordar que los trabajadores que presten servicios durante esta jornada, y que no reciban descanso sustitutorio posterior, tienen derecho a percibir los siguientes pagos:

- Una remuneración diaria por el feriado.
- Una remuneración diaria por el trabajo realizado.
- Una remuneración adicional equivalente al 100 % de la remuneración diaria, en calidad de sobretasa por haber laborado en día feriado.

MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
25.6 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la jornada de trabajo, refrigerio, trabajo en sobretiempo, trabajo nocturno, descanso vacacional y otros descansos, licencias, permisos y el tiempo de trabajo en general.	Muy Grave	Hasta 52.53 UIT (S/ 281,035.50) en función al número de trabajadores afectados.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

SALAS RIZO PATRON & MARGARY ABOGADOS